

16706

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
R.
13 MAY. 1992
MESA GRAL. DE ENTRADAS

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO VOLUNTARIAMENTE

ORDENANZA

(Nº 5.396)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 402.2 (Ordenanza nº 2783/81 y 3102/82), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El juicio será público y el procedimiento oral, salvo que razones de moralidad y orden público aconsejen su realización a puertas cerradas. El Juez, hará conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones y lo oirá personalmente, invitándolo a que haga su defensa en el acto. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia; si ello no fuese posible podrá disponerse la realización de nuevas audiencias. Cuando el Juez lo crea conveniente aceptará la presentación de escritos o se tomará una versión escrita de las declaraciones, los interrogatorios y los careos. El Juez podrá disponer medidas para mejor proveer.

"Cuando el imputado fuera citado y emplazado en los términos del artículo anterior y no se produjera su comparecencia en tiempo y forma a la audiencia respectiva o no se justificare su incomparación en el término de cinco días desde la fecha de dicha audiencia, el Juez resolverá sin más trámite. La resolución recaída se notificará en cuanto menos su parte resolutiva en el domicilio del infractor que resultare de los registros obrantes en el Tribunal".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 14 de mayo de 1992.-

H.C.M
REALIZÓ CM
Vº. Bº. <i>[Signature]</i>
COPÍO

RUBEN O. ANDRÉS
Secretario General
H. Concejo Municipal



[Signature]
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. nº 34821-I-1991. - H.C.M. -

Dirección General de...
Efecto
19.5.92
Expte.
Intendencia

///sario, 21 de mayo de 1992.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

RAL
Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



Necav
Dr. NECTAR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL